

PRECIOS DE SUSCRIPCION

LOGROÑO		
Por un mes.....	ptas.	2
Por tres meses..	—	5'50
Por seis meses..	—	10'50
Por un año.....	—	20'50
FUERA		
Por un mes.....	ptas.	2'50
Por tres meses..	—	7
Por seis meses..	—	12'50
Por un año.....	—	24

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excmo. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia. Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud, excepto S. A. el Infante D. Alfonso, acerca de cuyo estado el Excelentísimo Sr. Mayordomo Mayor de S. M. comunica á esta Presidencia con fecha de ayer lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Mayordomo Mayor de SS. AA. RR. los Príncipes de Asturias me transcribe el parte siguiente, que con esta fecha le dirige el Decano de la Facultad de la Real Cámara:

«Excmo. Sr.: Pongo en conocimiento de V. E. que S. A. R. el Sermo. Sr. Infante D. Alfonso ha pasado con tranquilidad la noche, y su dolencia propende á la mejoría.»

Lo que de orden de S. M. la Reina Regente participo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 6 de Enero de 1902.—P. El Duque de Sotomayor.—Señor Presidente del Consejo de Ministros.»

(Gaceta del 7 de Enero)

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN CIRCULAR

Vista la consulta de la Comisión mixta de Guipúzcoa, relativa al procedimiento que debe emplearse para la clasificación de los mozos acogidos al Real decreto de indulto de 7 de Febrero último, que se hallan en el extranjero:

Considerando que, en efecto, se impone la necesidad de armonizar con los preceptos de la ley de Reclutamiento vigente los del referido Real decreto y Reales órdenes posteriores dictadas para su aplicación, cumpliendo á la vez lo que dispone el art. 80 del mismo en lo que respecta á la clasificación de los mozos indultados:

Visto el art. 95 de la citada ley; la Real orden de 9 de Agosto de 1895; la de 12 de Junio de 1897; los artículos 1.º, 5.º, 6.º y 7.º del Real decreto de 7 de Febrero úl-

timo; las reglas 5.ª, 7.ª y 9.ª de la Real orden de 16 del mismo mes, modificada esta última por la de 27 de Marzo siguiente, y vista también la de 13 de Septiembre próximo pasado;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver:

1.º Las Comisiones mixtas y los Ayuntamientos procurarán, por cuantos medios estén á su alcance y además de la publicidad dada en los periódicos oficiales á las listas del sorteo supletorio verificado el 29 de Septiembre último, hacer llegar á noticia de los prófugos y no alistados á quienes se haya concedido indulto el hecho de esa concesión, enterándoles además de la situación que por virtud de anteriores sorteos ó del indicado supletorio les corresponde, y de la obligación en que se hallan de justificar su aptitud física, así como del derecho que les asiste á alegar excepciones legales, según previene el art. 95 citado.

2.º Para tramitar los indicados avisos, así como para todas las incidencias propias de este servicio que no requieran resolución ministerial, podrán los Ayuntamientos, Comisiones mixtas, Dirección general de Administración y demás dependencias llamadas á intervenir en él, comunicarse directamente unas con otras, así como con los Consulados de España en el extranjero, sin necesidad de cursar las comunicaciones por este Ministerio y por el de Estado; interesándose del de la Guerra que dé las mismas facultades á los Jefes de zona y demás Autoridades militares que hayan de intervenir también en estos asuntos.

3.º A los mozos que se hallen ausentes se les señalarán plazos prudenciales, con arreglo á la distancia del punto de su residencia y á los correos entre el mismo y la localidad donde aparezcan alistados, para que remitan las certificaciones que determina el artículo 95 de la ley, y para que, caso de alegar excepciones legales, designen la persona que, si no vienen ellos mismos á probarlas, ha de representarlos. En la citación que, con arreglo al número 1.º y al presente de esta Real orden, se les haga, ha de advertírseles de la obligación en que se hallan de concurrir personalmente ante la Comisión mixta á comprobar su talla ó aptitud física, caso de que de la certificación consular resulte que no lle-

guen á la talla legal ó que están inútiles, para lo cual no se les señalará otro plazo que el que para remitir dichos documentos se les haya fijado en la misma citación.

4.º A los que hubieren acompañado á sus instancias de indulto las certificaciones de que se trata, si son de aptitud, se les declarará desde luego soldados; si acreditan inutilidad ó cortedad de talla, se concederá á los interesados el plazo prudencial para que se presenten á justificarlas personalmente, y si en dichas instancias se alegó alguna excepción legal, se procurará por el Ayuntamiento respectivo enterarse de si alguna persona de la familia del mozo asume la representación de éste para justificarla, y en caso contrario se le ordenará que la designe.

5.º A este fin, por la Dirección general de Administración se remitirán á las Comisiones mixtas de reclutamiento, para que éstas lo hagan á los Ayuntamientos en la parte que les corresponda, cuantos documentos figuren en los expedientes de los prófugos y no alistados á quienes se ha concedido indulto, incluso las instancias promovidas por los mismos, en muchas de las cuales constan alegaciones que á dichos organismos toca resolver. Por su parte las Comisiones reservarán en su poder aquellos documentos de los ya indicados que los Ayuntamientos no necesiten y sean en cambio indispensables á las mismas para dictar sus fallos.

6.º Una vez clasificados los mozos, se notificarán los acuerdos á las personas que lo representen, contándose los plazos para las reclamaciones desde la fecha de dicha notificación; pero si el interesado no hubiese tenido nadie que lo representase, se le comunicará el acuerdo por con-

ducto de la Autoridad del punto en que resida, ó del Cónsul, si es en el extranjero, contándose igualmente el plazo de reclamaciones desde la fecha en que las notificaciones se realicen.

7.º Se interesará por este Ministerio del de la Guerra la adopción de aquellas disposiciones que sean del caso para facilitar el ingreso en Caja, redención, concentración, entrega de pases y demás actos de carácter militar que hayan de practicarse con los individuos á que esta Real orden se refiere, con arreglo á lo que el Real decreto de indulto y demás disposiciones para su aplicación determinan; é igual gestión se hará cerca del de Estado por lo que al mismo y á sus Agentes diplomáticos y consulares respecta.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1901.

A. GONZALEZ

Sr. Gobernador civil, Presidente de la Comisión mixta de....

(Gaceta del 6 de Enero.)

Administración de Hacienda

Cédulas personales

CIRCULAR

Esta Administración de Hacienda recuerda á todos los Ayuntamientos de la provincia la circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de 23 de Noviembre último y número 262, esperando su puntual cumplimiento en los servicios que en la misma se interesan, sin que se dé lugar á emplear medidas de rigor por retraso en los mismos.

Logroño 7 de Enero de 1902.—El Administrador de Hacienda, Segundo F. Cuervo.

Comisión liquidadora del primer Batallón del Regimiento Infantería de América, num. 14

RELACIÓN nominal de los individuos del mismo á quienes por medio del BOLETIN OFICIAL se les cita para que reclamen de esta Comisión los alcances que les resultan.

CLASES	NOMBRES	ALCANCES		PUEBLO DE SU NATURALEZA	PROVINCIA
		Ptas.	Cts.		
Cabo....	José Romero Navajas.....	269	99	Navarrete.	Logroño..

Pamplona 21 de Diciembre de 1901.—El Comandante Mayor, Eufasio Seviné.—V.º B.º: El Coronel.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE LOGROÑO

Cuarto trimestre de 1901

CUENTA del 4.º trimestre del año de 1901, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

1.ª PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas	Cénts
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	159714	83
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	144237	22
Cargo.	303952	05
Data por pagos verificados en igual trimestre.	138093	43
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue..	165858	62

2.ª PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.		OPERACIONES realizadas en este trimestre.		TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.	
	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
INGRESOS.						
1.º Rentas	2975	31	2376	74	5352	05
2.º Portazgos y barcajes.	2627	87	1126	23	3754	10
3.º Donativos, legados y mandas.	"	"	"	"	"	"
4.º Repartimiento.	286050	71	108924	32	394975	03
5.º Instrucción pública.	"	"	"	"	"	"
6.º Beneficencia.	17676	27	11563	54	29239	81
7.º Ingresos extraordinarios.	16671	44	8130	30	24801	74
8.º Arbitrios especiales.	"	"	"	"	"	"
9.º Empréstitos.	"	"	"	"	"	"
10. Enajenaciones.	132	94	37	"	169	94
11. Resultas.	149046	51	12055	89	161102	40
12. Movimiento de fondos ó suplementos.	3429	64	"	"	3429	64
13. Reintegros.	71	"	23	20	94	20
14. Ampliación.	117507	02	"	"	117507	02
CARGO.	596188	71	144237	22	740425	93
PAGOS.						
1.º Administración provincial.—Personal.	36351	73	21137	10	57488	83
2.º 1.º Administración provincial.—Material.	3150	"	"	"	3150	"
2.º 2.º Servicios generales.	6323	84	2994	30	9318	14
3.º Obras obligatorias.	7795	31	4176	81	11972	12
4.º Cargas.	22173	51	20694	76	42868	27
5.º Instrucción pública.	46385	49	1662	58	48048	07
6.º Beneficencia.	124725	22	75082	82	199808	04
7.º Corrección pública.	14085	44	7346	40	21431	84
8.º Imprevistos.	3608	32	3387	01	6995	33
9.º Nuevos establecimientos.	"	"	"	"	"	"
10. Carreteras.	"	"	"	"	"	"
11. Obras diversas.	"	"	"	"	"	"
12. Otros gastos.	1932	37	337	67	2270	04
13. Resultas.	"	"	1273	98	1273	98
14. Movimiento de fondos ó suplementos.	35105	07	"	"	35105	07
15. Ampliación.	134837	58	"	"	134837	58
DATA.	436473	88	138093	43	574567	31

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Logroño á 31 de Diciembre de 1901.—El Depositario, Gaspar Ruiz.

Contaduría de fondos provinciales.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Logroño á 2 de Enero de 1902.—El Contador, José Palacios.—V.º B.º: El Presidente, P. D., Cipriano Sáenz.

ANUNCIOS OFICIALES

Don Juan Arancón Franco, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que vacante por renuncia del que la desempeñaba la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de mil ochocientos veinte pesetas pagaderas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes á dicho cargo presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de treinta días contados desde la fecha de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Aldeanueva de Ebro 6 de Enero de 1902.—Juan Arancón.

Terminados los repartos de la contribución por pecuaria, rústica y urbana para el año 1902, se hallan expuestos al público en la Secretaría por ocho días, durante los cuales podrán examinarlos los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Grañón 4 de Enero de 1902.—El Alcalde, Pedro Villar.

No habiendo tenido efecto el arriendo de pastos de los montes Cabeza Mayor y Gil Tomás de esta jurisdicción para el año forestal de 1901 á 1902, en las cuatro subastas celebradas por falta de licitadores, se anuncia una quinta que tendrá lugar el día 12 del próximo mes de Enero á las once de su mañana en esta casa Consistorial y bajo mi presidencia, consuección al pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 205, rebajando el 60 por 100 de la tasación con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 23 de Abril de 1898.

Grávalos 1.º de Enero de 1902.—El Alcalde, Manuel María Beltrán.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de esta villa, con el sueldo de 450 pesetas.

Las solicitudes se dirigirán á esta Alcaldía en el término de 15 días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Villarroya 2 de Enero de 1902.—El Alcalde, Domingo Martínez.

Por haberse trasladado á la capital de Vitoria el que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa con la dotación anual de 999 pesetas por la asistencia de una á diez familias pobres, pagadas de fondos municipales y por trimestres vencidos.

Además el agraciado percibirá de 170 vecinos pudientes y tres molineros vecinos que el que más dista de esta villa un kilómetro, 1501 pesetas pagadas por trimestres vencidos y por una comisión nombrada al efecto.

Los aspirantes, que deberán ser Licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en término de 30 días contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sandurde de Rioja 3 de Enero de 1902.—El Alcalde, Eugenio Aransay.

Se encuentra vacante la plaza de Depositario de los fondos municipales de este pueblo con la dotación anual de 10 pesetas, pagaderas por trimestres vencidos de dichos fondos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes por término de diez días ante esta Alcaldía, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Corporales 2 de Enero de 1902.—El Alcalde, Pedro Azpeitia.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Alguacil y Peatón de este término, con la dotación anual de ciento ochenta y dos pesetas y media, pagaderas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los que deseen solicitarla dirigirán sus instancias en legal forma y debidamente reintegradas á esta Alcaldía por término de diez días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Corporales 2 de Enero de 1902.—El Alcalde, Pedro Azpeitia.

Don Angel Villar, Alcalde constitucional de esta villa de Camprovín.

Hago saber: Que el día 12 del actual á las once tendrá lugar en la casa Consistorial la tercera subasta de 80 estéreos de leñas altas del monte Carracha con el 25 por 100 de rebaja del tipo de tasación, de conformidad á lo establecido en el art. 9.º del reglamento de 14 de Agosto de 1900.

La tasación y condiciones se hallan insertas en el BOLETIN OFICIAL núm. 256, correspondiente al día 16 de Noviembre último.

Camprovín 2 de Enero de 1902.—Angel Villar.

Don Santiago Pérez Marín, Alcalde constitucional de esta villa de Nieva de Cameros.

Hago saber: Que no habiéndose presentado licitador á la 3.ª subasta de pastos de la Solana que tuvo lugar el día 29 del pasado con la rebaja del 25 por 100, cumpliendo con la Real orden de Abril de 1898, se anuncia la cuarta con rebaja del 40 por 100 del tipo primitivo, quedando en 336 pesetas.

La subasta tendrá lugar el 16 del actual en la sala Consistorial á las once de su mañana, bajo las condiciones económicas que obran en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Nieva de Cameros 3 de Enero de 1902.—Santiago Pérez.

No habiéndose presentado licitador en la subasta de 200 estéreos de leñas altas y 200 de bajas de roble del monte Rad-Yedro, para el año forestal de 1901 á 1902, se anuncia una segunda subasta, para el día 19 del actual, á las diez de su mañana, bajo el tipo de 300 pesetas. La subasta se verificará con arreglo á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia para los pueblos limítrofes y publico en general.

Cañas 5 de Enero de 1902.—El Alcalde, Guillermo Matute.

(c) Ministerio de Cultura 2005